

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220023600

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso tercero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor sea superior al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.

El numeral primero del artículo 20 del CGP el cual consagra que los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, conocen de los asuntos de mayor cuantía.

En el presente asunto, conforme al escrito de subsanación, el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda es superior a \$200.000.000.00 valor superior al equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual conforme, es de competencia del Juez Civil de Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. Rechazar el Proceso Ejecutivo con Garantía Prendaria promovida por Inversiones Keter S. A. S. a cargo de Fargo Foods S. A. S.*
- 2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 – mayo – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria